



DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE APUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2017, DIRIGIDA AL AYUNTAMIENTO DE SEQUEROS POR IMPORTE DE VEINTE MIL EUROS (20.000,00€) PARA FINANCIAR LA REFORMA DE LA CASA CONSISTORIAL.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 25 de noviembre de 2016 se aprobó -acuerdo 183/2016- el expediente de modificación de créditos, en su modalidad de créditos extraordinarios, nº 17/2016 del presupuesto provincial, donde se dotaba crédito por importe de veinte mil euros (20.000,00 €) para atender una subvención directa nominativa a las que se refiere el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dirigida al Ayuntamiento de Sequeros para financiar la reforma de la Casa Consistorial.

Mediante expediente de modificación de créditos -nº 5/2017, de 10 de marzo- en su modalidad de incorporación de remanentes, se volvió a presupuestar esta subvención nominativa.

Segundo. -Con fecha 17 de marzo de 2017 se dictó providencia de inicio por el Presidente de la Diputación provincial de Salamanca en la que ordena que se inicie el expediente relativo a la concesión de una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2017, dirigida al Ayuntamiento de Sequeros por importe de veinte mil euros (20.000,00 €) para financiar la reforma de la Casa Consistorial.

Tercero. - Con fecha 23 de marzo de 2017 se procedió a la contabilización del documento RC, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017-10-9120A-762.07.16, nº 201700024422.

LEGISLACIÓN APLICABLE

A) En cuanto a la competencia de la Diputación de Salamanca para otorgar esta subvención y al procedimiento de concesión de la misma:

- Artículos 36.2.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al 30.6.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 17.2 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.
- Artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Apartado cuarto punto 4) del Decreto 2312/15 de 6 de julio, por el que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno, se fija su régimen de sesiones y se delegan atribuciones por parte del Presidente.

B) En cuanto a la justificación de la subvención:

- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 69 y 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículo 24 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Señala el artículo 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril que "son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso ... la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión..." y "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito", pudiendo ser esta forma de cooperación económica, según indica el artículo 30.6.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, mediante el otorgamiento de "subvenciones a fondo perdido", por lo que está dentro del ámbito competencial de la Diputación el poder conceder esta subvención al Ayuntamiento de Sequeros por importe de veinte mil euros (20.000,00 €) para atender una subvención directa nominativa a las que se refiere el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para financiar la reforma de la Casa Consistorial.

Segundo. - El artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, 17 de noviembre señala que *"podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales... de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*. Y el artículo 17.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009 que indica que *"el procedimiento residual será la concesión directa que se dará... para las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Salamanca, con la correspondiente y específica partida presupuestaria"*.

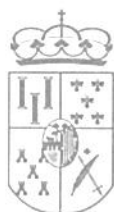
A este respecto hemos de señalar que, en el presupuesto provincial de este ejercicio, a través de la modificación de créditos nº 5/2017, del Presupuesto provincial, en su modalidad de incorporación de remanentes, se ha dotado de crédito para atender esta subvención con cargo a la aplicación, que figura en el estado de gastos, 2017-10-9120A-762.07.16 por importe de veinte mil euros (20.000,00 €).

Tercero.- El artículo 28 de la mencionada Ley, asimismo, indica que "los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora", señalando el artículo 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el pleno provincial el 23 de febrero de 2009 que "la resolución de la concesión directa de una subvención establecerá las condiciones y compromisos de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la presente Ordenanza. La aprobación de un convenio que recoja dichas condiciones y compromisos será el instrumento habitual en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto".

Así pues, aunque el convenio es el instrumento habitual, no obstante, no es en absoluto la única forma de regular este tipo de subvenciones, y en el expediente que nos ocupa se ha optado por una resolución de la subvención -Decreto de Presidencia- donde se recoge de manera detallada las condiciones y compromisos a los que está sometida esta subvención.

Cuarto.- El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio prescribe que *"a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto"*, y efectivamente en el Presupuesto provincial para el ejercicio 2017, en el estado de gastos aparece la aplicación 2017-10-9120A-762.07.16 por importe de veinte mil euros (20.000,00 €) a favor del Ayuntamiento de Sequeros para financiar la reforma de la Casa Consistorial.

Quinto. - En el mismo artículo 65.3 se dice que *"el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio"*.



En cumplimiento de lo arriba indicado con fecha 17 de marzo de 2017 se ha dictado providencia de inicio por la Vicepresidenta Segunda y Diputada delegada del Área de Economía y Hacienda y Empleo y Desarrollo Rural

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. Extremo que se cumple en la propuesta de acuerdo de Presidencia de concesión de la subvención referenciada.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a. Determinación del objeto de la subvención y de su beneficiario, de acuerdo con la asignación presupuestaria. Como hemos indicado el objeto de la subvención de veinte mil euros (20.000,00 €) es para financiar la reforma de la Casa Consistorial.
- b. *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.* El crédito presupuestario de veinte mil euros (20.000,00 €) va con cargo a la aplicación 2017-10-9120A-762.07.16.
- c. *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.* En el artículo 7 de las bases reguladoras de esta subvención se señala que *"La subvención regulada en este acuerdo será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos subvencionados".*
- d. *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar el beneficiario.* En el artículo 9º de las bases reguladoras de la subvención se recoge este extremo, señalando que la forma de pago es mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento de Sequeros y que el pago se hará antes del 30 de junio de 2017.
- e. *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.* En el artículo 8 de las bases de esta subvención se señala que el Ayuntamiento de Sequeros deberá realizar la aceptación hasta el 31 de mayo de 2017 y, asimismo, en el artículo 10 del mencionado acuerdo, que la justificación de la subvención se realizará hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sexto.- Señala el artículo 24.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, que *"los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar ante la Diputación Provincial de Salamanca... el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la concesión"*, que son las señaladas en el artículo quinto de las normas que regulan esta subvención, cuando indica que *"el Ayuntamiento de Sequeros, además de proceder a la ejecución de la reforma de la Casa Consistorial, quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención"*, y, asimismo, se recoge en la Memoria que acompaña a la modificación presupuestaria 17/2016, de Presupuesto provincial, y que sustituye y suple al Plan estratégico de subvenciones del Área de Presidencia, ya que de conformidad con el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice textualmente que *"el contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en ...las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones"*.

Séptimo. - Acogiéndonos a la posibilidad contemplada en el artículo 24. 2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, cuando señala que *"en el caso de subvenciones concedidas a Administraciones Públicas, las bases de la convocatoria podrán optar por justificar mediante certificado del fedatario público según modelo establecido en dichas bases"*, se ha optado por que en el anexo III el Interventor del Ayuntamiento de Sequeros certifique los gastos subvencionados, en forma de cuenta justificativa, tal y como prescribe el párrafo segundo del artículo 24.1 de la mencionada Ordenanza, y concordante con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Octavo. - Señala el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre que *"cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas"*, por lo que se deberá presentar el anexo IV donde se certifican los ingresos compatibles.

Noveno. - El artículo 72.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio señala que la cuenta justificativa deberá contener *"una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos"*, que se contempla en el artículo 10 de las normas que regulan esta subvención.

Décimo. - El presente expediente se ha tramitado siguiendo el procedimiento legalmente establecido y ha sido tramitado e informado por el Director del Área, con fecha 18 de abril de 2017, estando concluso, y elevándose la propuesta a la Secretaría General a efectos de lo previsto en el artículo 156.1 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, en relación con el 177.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Undécimo. - El expediente se ha fiscalizado de conformidad, según se pone de manifiesto mediante el estampillado de "fiscalizado", de fecha 20 de abril de 2017.

En base a lo expuesto, **ACUERDO:**

Primero. - Aprobar las bases reguladoras de la subvención directa prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2017, dirigida al Ayuntamiento de Sequeros por importe de veinte mil euros (20.000,00 €) para financiar la reforma de la Casa Consistorial.

Segundo. - Que como consecuencia de lo anterior se autorice el gasto con cargo a la aplicación 2017-10-9120A-762.07.16. (RC. nº 201700024422).

Decreto dado en Salamanca, a veintisiete de abril de dos mil diecisiete, ante mí el Secretario General que doy fe del acto.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García

Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán



TRANSCRITO

1324/17



Artículo 1º.- Objeto y finalidad de la subvención.

*Se regula en estas bases la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Sequeros por importe de **veinte mil euros (20.000,00€)** para financiar las obras de Reforma de la Casa Consistorial.*

Artículo 2º.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Acuerdo es de concesión directa, prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca de 2017, autorizándose su concesión de conformidad con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 17.2 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

Artículo 3º.- Financiación de la Ayuda.

*La financiación de esta ayuda se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2017-10-9120A-762.07.16 siendo el crédito del que dispone de **veinte mil euros (20.000,00€)**.*

Artículo 4º.- Beneficiario.

Será beneficiario el Ayuntamiento de Sequeros.

Artículo 5º.- Obligaciones.

a) El Ayuntamiento de Sequeros, además de proceder a la ejecución de las obras de reforma de la Casa Consistorial, quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

*b) El Ayuntamiento de Sequeros se obliga a la instalación de un cartel anunciador desde la concesión de la subvención hasta, al menos, la finalización de la obra financiada, en lugar visible, con la leyenda "subvención directa de **veinte mil euros (20.000,00€)** de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca".*

c) El Ayuntamiento de Sequeros se compromete a destinar dicho importe a las obras de reforma de la Casa Consistorial en el municipio de Sequeros, utilizándose para este fin durante un periodo que no será inferior a cinco años.

d) El Ayuntamiento de Sequeros deberá hacer constar en la escritura pública o documento administrativo la circunstancia anterior, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente –pudiendo ser éste el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Sequeros-.

e) El Ayuntamiento de Sequeros se compromete a contratar esta obra cumpliendo los preceptos de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Artículo 6º.- Importe de la subvención.

El importe total de la subvención es de veinte mil euros (20.000,00€).

Artículo 7º.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en este acuerdo será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos subvencionados.

Artículo 8º.- Aceptación de la subvención.

El Ayuntamiento de Sequeros deberá aceptar la subvención concedida, así como las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, comprometiéndose a remitir a esta Diputación telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, hasta el día 31 de mayo de 2017, acreditándose mediante certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Decreto de alcaldía según modelo Anexo I.

En la aceptación se hará constar:

a) Declaración responsable del Ayuntamiento de Sequeros en la que conste que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y no es deudor respecto de la Diputación provincial de Salamanca (circunstancia que se comprobará de oficio por los Servicios Técnicos de Economía y Hacienda).

b) Declaración responsable del Ayuntamiento de Sequeros en la que conste el compromiso de notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).

c) Declaración responsable en la que conste que no concurren en el Ayuntamiento solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

d) Declaración responsable del Ayuntamiento de Sequeros en la que conste que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 9º.- Procedimiento de pago.



TRANSCRITO

1324/17



El pago de esta subvención se realizará mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento de Sequeros, previa aceptación de la subvención en la forma y plazos establecidos en el artículo 8º, antes del 30 de junio de 2017.

Artículo 10º.- Régimen de justificación.

1.- La justificación por parte del Ayuntamiento de Sequeros de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2º.- El Ayuntamiento de Sequeros presentará telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, hasta el 31 de diciembre de 2017, la siguiente documentación relativa a la justificación de la subvención:

a) Certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento de Sequeros en la que conste la relación clasificada de los gastos subvencionables al amparo del artículo 1º, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su importe y fecha de emisión y las obligaciones que hayan sido reconocidas en relación con dichos gastos; indicándose el órgano que aprobó el reconocimiento o liquidación de la obligación la fecha en que se dictó la resolución de aprobación -que deberá ser anterior a la finalización del período de justificación- y el nº de la operación contable. (Anexo III).

b) Cuando los gastos hayan sido financiados, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante certificación expedida por el órgano de intervención del Ayuntamiento (Anexo IV).

c) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo V).

Artículo 11º.- Reintegro y devolución a iniciativa del perceptor.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de dicha Ley.

Si el beneficiario voluntariamente procediera a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Diputación Provincial de Salamanca, deberá realizar una transferencia a la C/C de esta Entidad Local en el Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A. nº ES20 2108 2200 4000 3004 0502, indicando en el concepto el nº de expediente de la subvención y la razón social del beneficiario.

Artículo 12º.- Régimen jurídico.

La subvención regulada en este Acuerdo se regirá, por lo establecido en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo señalado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por los artículos 17.2 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el pleno provincial el



23 de febrero de 2009, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 13º.- Régimen sancionador.

El Ayuntamiento de Sequeros estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14º.- Interpretación y normativa aplicable.

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.



ANEXO I

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA

TRANSCRITO

1324/17



D./ Dña.
Secretario/a; Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a:
AYUNTAMIENTO de

CERTIFICO:

Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha _____, el Ayuntamiento aprobó:

Primero. - La aceptación de la concesión de la subvención directa aprobada al amparo del Decreto de la Presidencia número _____ de fecha _____ por importe de _____ (_____ €), para _____,

Segundo. - El compromiso a consignar en el estado de ingresos del presupuesto del año 2017 importe suficiente para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Tercero. - El cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión, así como justificar la realización de la actividad.

Cuarto. - Notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad.

Quinto. - Facilitar cuanta información le sea requerida por la Excma. Diputación Provincial de Salamanca.

Y para que conste, a los efectos de la debida aceptación de la subvención aprobada a que se hace referencia en este expediente, se extiende la presente por orden y con el visto bueno de/l/ la Sr./a/ Alcalde/sa-Presidente/a/,



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

TRANSCRITO

1324/17

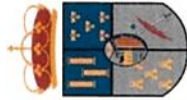


D. /DÑA.	DNI
ALCALDE/PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE	CIF
DOMICILIO	CÓD.POSTAL
MUNICIPIO	TLF.

DECLARO:

- Que el Ayuntamiento que presido se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y no es deudor respecto de la Diputación.
- Que se comprometo a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).
- Que no concurren en el Ayuntamiento solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- Que el Ayuntamiento que presido se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El abajo firmante se comprometo a aceptar las condiciones de la presente subvención, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca declarando bajo su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud.



Diputación
de Salamanca

ANEXO III

CERTIFICADO RELATIVO A LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

SUBVENCIONES DIRECTAS PRESUPUESTO 2017

D./ Dña.
Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a:
AYUNTAMIENTO de

CERTIFICO:

- Que el Ayuntamiento ha adjudicado las obras consistentes en _____, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que los gastos realizados en relación con la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, han dado lugar al reconocimiento de las siguientes obligaciones a favor de los acreedores que se detallan a continuación:

ACREEDOR	NIF	Nº DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	IMPORTE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	ÓRGANO DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA FACTURA	FECHA DE RESOLUCIÓN

TOTAL IMPORTE OBLIGACIONES RECONOCIDAS:

- Que el importe de la subvención obtenida por parte de otras Administraciones Públicas no ha superado el coste de los gastos subvencionados.

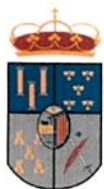
Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación

De conformidad con lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en el presente anexo, serán tratados de forma confidencial, serán incorporados en los respectivos ficheros creados al efecto y destinados a la finalidad establecida. Solo podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en la Ley. En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la precitada Ley, en la dirección de Internet www.ayto.es, o bien por correo ordinario dirigido a la Diputación de Salamanca, Ref. LOPD, C/ Felipe Espino, 1, 37001 Salamanca.



TRANSCRITO

1324/17



ANEXO IV

TRANSCRITO

1324/
17



CERTIFICACIÓN DE INGRESOS COMPATIBLES

D./ Dña.
Secretario/a; Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a:
AYUNTAMIENTO de

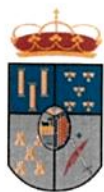
CERTIFICO:

Que los gastos realizados en relación con la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, por importe de _____, (_____ €) para

han sido financiados además de con esta subvención, con la/s siguiente/s:

ENTE CONCEDENTE	IMPORTE	APLICACIÓN DE LOS FONDOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (Descripción de los gastos)

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación



ANEXO V

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

TRANSCRITO

1324



MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA AL AYUNTAMIENTO DE _____, POR IMPORTE DE _____ €, PARA FINANCIAR _____.

Se desarrollarán cada uno de los siguientes apartados:

• PROYECTO:

• FECHA DE REALIZACIÓN (Fecha inicio y duración):

• OBJETIVOS PREVISTOS:

• GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS (RESULTADOS).

• ACTIVIDADES REALIZADAS, FECHA DE REALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS MISMAS:

• VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO (Aspectos positivos y a mejorar):

• PUBLICIDAD REALIZADA (se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por la Diputación de Salamanca)

• ACREDITACIÓN DOCUMENTAL (escritura pública o documentación administrativa donde se especifique el objeto de la subvención, así como el importe de la subvención concedida y su inscripción en el registro público correspondiente).